INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero veintidós (22) de 2024. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 16 de enero 17 de 2024, y se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2024-00010-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 25

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2024-00010-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BBVA COLOMBIA S.A,** por medio de apoderada judicial y en contra de **DULFARY DEL SOCORRO CHAVARRIAGA CALLE**, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

El JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera **BBVA COLOMBIA S.A,** NIT 860.003.020-1 y en contra de **DULFARY DEL SOCORRO CHAVARRIAGA CALLE,** C.C. 29.664.581, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NUMERO 00729600185598

1.1. CAPITAL: Por la suma de **$186'133.257.00** como capital del pagaré número 00729600185598 que contiene las obligaciones 00729600185598 y 00729600185606, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1.1 de las "pretensiones" de la demanda.

1.2. INTERESES DE PLAZO: Por la suma de **$ 7'924.625.00** liquidados desde el 24 de agosto de 2023 hasta el 18 de diciembre de 2023, a la tasa del 14.998% efectivo anual solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1.2 de las "pretensiones" de la demanda.

1.3. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1.3 de las "pretensiones" de la demanda.

2. COSTAS del proceso.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: **RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante a la abogada **DORIS CASTRO VALLEJO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.294.426 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 24.857 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: **AUTORIZAR** a la abogada **VALENTINA GIRALDO CASTRO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.144.070.643 y T.P. 380.253 del Consejo Superior de la Judicatura, para acceder al expediente.

NEGAR la admisión de MARIA DEL ROSARIO LOZANO CÁRDENAS, NICOLE NAVISOY MAFLA, LUISA FERNANDA VASQUEZ BURBANO, ALEJANDRO RODRIGUEZ FAJARDO, JOHN JAIRO VALENCIA GIRALDO y DARLY XIMENA LEDESMA BARREIRO, porque es suficiente la ya admitida.

ANOTAR que en el eventual caso que el apoderado judicial requiera un dependiente diferente al autorizado para el retiro de oficios o cosas similares, deberá anunciarlo en el correo del juzgado.

Sexto: **NOTIFICAR** por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e5c73e0aa5f1e4675f31a669c1cfd9b0173a1d518a77c46d03d3bc6245de3c**

Documento generado en 22/01/2024 10:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica